



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viana
MARIA BLANCA YOLANDA GONZÁLEZ GARCÍA
17/11/2025

SELLO

Incorporación al Libro de Resoluciones
17/11/2025Ayuntamiento de
V I A N A

NIF: P3125100B

ÁREA ECONÓMICA

Expediente 258770D

ASUNTO: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN de D. Borja Ciaurri Borda, con N.I.F. 16.591.857-W, en representación de Asociación Grupo Juvenil Gazte Berri, con C.I.F. G31773500, a fin de colaborar con los gastos de la celebración de Mugacu Fest 2025 (Registro de Entrada en el Ayuntamiento número 4076 de 21.10.2025) y solicitando anticipo de las facturas adjuntas a la instancia (Registro de Entrada en el Ayuntamiento nº 5110 de 13.11.2025).

Vistos los escritos presentados, en fecha 21 de octubre de 2025 y 13 de noviembre de 2025, por D. Borja Ciaurri Borda, con N.I.F. 16.591.857-W, en representación de Asociación Grupo Juvenil Gazte Berri, con C.I.F. G31773500, a fin de colaborar con los gastos de la celebración de Mugacu Fest 2025 (Registro de Entrada en el Ayuntamiento número 4076 de 21.10.2025) y solicitando anticipo de las facturas adjuntas a la instancia (Registro de Entrada en el Ayuntamiento nº 5110 de 13.11.2025).

Atendido a la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Viana (publicada en el B.O.N. nº 51, de 11 de marzo de 2022), en concreto, a lo establecido en el artículo 7, en cuanto dispone que *“Las subvenciones podrán concederse de forma directa...”* y 7.1, en cuanto *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza”*.

De la misma manera, continúa el citado artículo exponiendo que *“En la Resolución o Acuerdo o Convenio, se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones y deberán de incluir los siguientes extremos:*

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*
- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.*
- Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.”*

En relación con los pagos anticipados y abonos a cuenta, el artículo 12 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Viana (publicada en el B.O.N. nº 51, de 11 de marzo de 2022), establece que *“Las bases reguladoras específicas podrán contemplar la realización de pagos a cuenta y de pagos anticipados, estableciendo las garantías que deberán presentar, en estos casos, los beneficiarios.”*

A este respecto, y con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados, indicando que dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención. Así, el artículo 17 establece que La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo *“... k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios”*.

Considerando que estos pagos anticipados suponen entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.



VIANA

Código Seguro de Verificación: CXCA AD9W QCUJ 9VZW Y4LL

Resolución Nº 1030 de 17/11/2025 "RESOLUCION INICIAL MUGACU 2025 ASOCIACION GRUPO JUVENIL GAZTE BERRI" - SEGRA 101214La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viana
MARIA BLANCA YOLANDA GONZÁLEZ GARCÍA
17/11/2025

SELLO

Incorporación al Libro de Resoluciones
17/11/2025Ayuntamiento de
V I A N A

NIF: P3125100B

ÁREA ECONÓMICA

Expediente 258770D

Teniendo en cuenta la consignación presupuestaria actual de la aplicación presupuestaria 1 43202 4820004 ASOC GRUPO JUV GAZTEBERRI: MUGACU Y FEST del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Viana para el ejercicio 2025 en vigor.

Considerando la documentación ya aportada, entre la que se encuentra:

- Instancia – solicitud.
- Tarjeta de identificación fiscal de la asociación.
- Número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Memoria de actuación de las actividades realizadas firmada donde al menos deberá constar el resultado de la valoración global y, en su caso, propuesta de trabajo para el futuro.
- Facturas justificativas del gasto y justificantes de pago.
- Cuenta justificativa de los gastos e ingresos de las actividades a subvencionar.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y declaración de situación con la seguridad social.
- Declaración de cumplir las obligaciones que establece el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para ser receptor de ayudas y subvenciones.
- Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- Declaración de que los ingresos recibidos no superan los gastos originados por la actividad subvencionada.
- Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Solicitud de anticipo de las siguientes facturas:

FACTURA	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	TOTAL
35.1. factura TB-2025-F_75	EQUIPO SONIDO E ILUMINACIÓN SAN PEDRO MUGACU	20.371,19	24.649,14
45.1. factura 252124	SUMINISTROS BARRAS MUGACU	930,19	1.123,80
48.1 factura SV-2025297	SONIDO E ILUMINACIÓN CASA CULTURA MUGACU	2.979,80	3.605,56
30.1. factura 2025/00629	SERIGRAFIA.EUS, MERCHAN MUGACU	505,45	611,59
		TOTAL	29.990,09

Visto todo lo anterior, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la concesión directa de subvención nominativa establecida en los Presupuestos Municipales a favor de Asociación Grupo Juvenil Gazte Berri, con C.I.F. G31773500, con cargo a la aplicación presupuestaria 1 43202 4820004 ASOC GRUPO JUV GAZTE BERRI: MUGACU Y FESTIVALES del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Viana para el año 2025 en vigor, hasta un máximo de 30.000,00 euros, para colaborar con la celebración de Mugacu Fest 2025.

SEGUNDO.- Trasladar la presente Resolución y la documentación recibida al grupo de trabajo previsto en la Ordenanza (art. 7.2 c) y art. 8) a fin de que estudie el expediente y proponga a Alcaldía, como órgano competente, para la ordenación del anticipo solicitado.

TERCERO.- Requerir al solicitante de la subvención la presentación de la siguiente documentación antes de la finalización del año 2025 para percibir la subvención:

- Justificantes de pago de las facturas 14.1 Garayoa Teatro, 35 ABS Fluge Euskadi, 45 Distribuciones Peña, 46.1 Distribuciones El Sazal, 47.1 TX Parrilla SLU, 48.1 Sonovisión Centro Electrónico, S.L., 50.2 DONIBANE 883, SI, 50.3 Pensión San Pedro.

CUARTO.- Trasladar la presente Resolución y la documentación requerida, una vez recibida, al grupo de trabajo previsto en la Ordenanza (art. 7.2 c) y art. 8) a fin de que estudie el



VIANA

Código Seguro de Verificación: CXCA AD9W QCUJ 9VZW Y4LL

Resolución Nº 1030 de 17/11/2025 "RESOLUCION INICIAL MUGACU 2025 ASOCIACION GRUPO JUVENIL GAZTE BERRI" - SEGRA 101214

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viana
MARIA BLANCA YOLANDA GONZÁLEZ GARCÍA
17/11/2025



SELLO

Incorporación al Libro de Resoluciones
17/11/2025



Ayuntamiento de
V I A N A

NIF: P3125100B

ÁREA ECONÓMICA

Expediente 258770D

expediente y proponga a Alcaldía, como órgano competente, para la ordenación del pago restante.

QUINTO.- Recordar a los solicitantes que deben cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza.

Lo que le comunico a usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, o
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución



VIANA

Código Seguro de Verificación: CXCA AD9W QCUJ 9VZW Y4LL

Resolución Nº 1030 de 17/11/2025 "RESOLUCION INICIAL MUGACU 2025 ASOCIACION GRUPO JUVENIL GAZTE BERRI " - SEGRA 101214

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>